



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

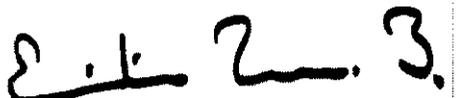
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

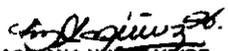
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801086 SEGUIDO CONTRA ALEXANDER AGUIRRE MUÑOZ, JOHANA FERNANDA CALDERÓN ROSERO, POR QUEJA FORMULADA POR JOHANA FERNANDA CALDERÓN ROSERO, CON FECHA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, FRENTE AL ABOGADO ALEXANDER AGUIRRE MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.840.927 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 229.783 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y FRENTE A LA ABOGADA JOHANA FERNANDA CALDERÓN ROSERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25.619.740 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 229.143 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/12/2022, PARA NOTIFICAR A ALEXANDER AGUIRRE MUÑOZ, JOHANA FERNANDA CALDERÓN ROSERO Y A SUS ABOGADOS ROBERTH CABRERA CABRERA Y ANDRES FLOREZ HEREDIA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR**
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

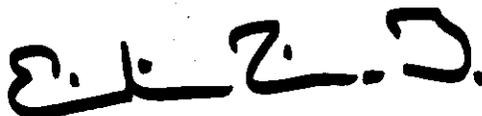
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800610 01 SEGUIDO CONTRA DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA, CON FECHA **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2020, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 1°, 6° Y 16° DEL ARTÍCULO 28 DE IBIDEM

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ Y A JENNY CARRILLO ARIAS Y MONICA VIVIANA REINA MORENO (DEFENSORAS)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V



REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ ORIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201800112 02 SEGUIDO CONTRA **ALEXANDER CAICEDO BENITEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR SULLY LORENA RENTERIA LEMUS, CON FECHA **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CHOCÓ, EL 24 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO **ALEXANDER CAICEDO BENÍTEZ**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 36, DE LA MISMA NORMATIVIDAD, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDER CAICEDO BENITEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C. Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800273-01 SEGUIDO CONTRA **LUZ MARINA ROMERO MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR **EDER SNEYDER QUINTERO ROJAS**, **MERY ROJAS MOSQUERA**, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 1.º DE MARZO DE 2019, PROFERIDA POR SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, PARA EN SU LUGAR: A. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA **LUZ MARINA ROMERO MORALES**, POR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 8.º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6.º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y LA SANCIÓN IMPUESTA CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR DOS (2) MESES, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. B ABSOLVER A LA DISCIPLINADA POR LAS CONDUCTAS REFERIDAS A LA PRESENTACIÓN DE MEMORIALES PARA OBJETAR EL DICTAMEN PERICIAL, QUE NO HICIERON PARTE DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ESGRIMIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A **LUZ MARINA ROMERO MORALES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000032 SEGUIDO CONTRA JORGE JULIAN GARCIA LEAL, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA MAGDALENA PABON DE TRUJILLO, JULIA INES PABON SANTOFIMIO, LUZ MARIELA SANTOFIMIO ABARAN, MARIA DEL PILAR VILLAVECES PABON, PENARANDA AYALA JUSTO IVAN, ALFREDO IGNACIO VAILLAVIECES PABON, CON FECHA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL (28) DE ENERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **A. ABSOLVER** AL DISCIPLINADO EN RELACIÓN CON LOS CARGOS RELACIONADOS CON LA DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LAS DEMANDAS DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, CONSTITUTIVA DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y DE LEALTAD CON LA CLIENTE PREVISTA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007.

B. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS A LA HONRADEZ PROFESIONAL PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4° Y 5° Y A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL EN LO RELACIONADO CON EL COMPORTAMIENTO CONSTITUTIVO DEL VERBO RECTOR «DEJAR DE HACER», CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **C. IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, SEGÚN LO EXPUESTO EN LAS CONSIDERACIONES DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/12/2022, PARA NOTIFICAR A JORGE JULIAN GARCIA LEAL Y A SU ABOGADO GERARDO ENRIQUE JIMENEZ BENEVIDES, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905667-01 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICÁ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 22 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ **ABSOLVER** A LA ABOGADA MARLENY RAMÍREZ CARVAJAL, DE LA FALTA IMPUTADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y **SANCIONAR** CON MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL ABOGADO JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICÁ, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICÁ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>